

Bogotá, 03-07-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350558821**

Fecha: 03-07-2024

Señores

**Procuraduría Regional de Bolívar**

Centro Calle de la Chichería 38 68

regional.bolivar@procuraduria.gov.co

Cartagena, Bolívar

Asunto: Traslado Radicado No. 20235342964702.

Respetados Señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política<sup>1</sup>, remito queja allegada a esta Superintendencia mediante el cual denuncian presuntos actos de corrupción por parte de funcionarios del Organismo del Tránsito de Arjona, Bolívar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

En ese sentido, corremos traslado de la queja elevada por la señora Sujey Katherine Castelblanco Velez, mediante el radicado del asunto.

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano

535

Anexo: Uno (01) anexos

Copia: Sujey Katherine Castelblanco Velez, scastelbanco.022@gmail.com

Proyectó: Narciza Alejo

C:\Users\narcizaalejo\Downloads\120245350558821\_00001.docx

---

<sup>1</sup> "Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.